



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JHON FREDY BLANCO ARANZAZU
Demandado	MARTIN ANTONIO ARIAS GAVIRIA
Radicado	057363189001 2024 00088 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 116 - 37
Decisión	Exige requisitos

Encontrándose el despacho en estudio de la presente demanda ejecutiva, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Para establecer la competencia de este despacho deberá indicarse el lugar de domicilio del demandado.
2. Allegar el historial en el que figure que el demandado es el propietario de los vehículos automotores sobre los cuales se solicita la medida cautelar.

Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado Andrés Felipe Cardona Barrientos, portador de la T. P. No. 318.586 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e112104a58bd450aac5118f41791738942420f6719e81ce6c5a0ae13a78ac9c5**

Documento generado en 10/04/2024 09:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>